



Acuerdo No. RG/21/2018

Acuerdo que modifica los lineamientos Noveno y Décimo Primero del Acuerdo No. RG/005/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 32, 35 fracción X de la Ley Orgánica, así como el artículo 93 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que el día 09 de abril del 2018, se publicó en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el Acuerdo No. RG/005/2018 que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).
- II. Que actualmente el lineamiento Noveno del Acuerdo, establece las excepciones al tipo de gastos que es posible realizar en el marco de dicho Programa, encontrándose en este supuesto de excepción los gastos pertenecientes al capítulo 4,000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que el texto del Acuerdo no prevé la documentación con la que deberá integrarse el expediente y la comprobación de las erogaciones realizadas en el marco de dicho Programa.
- IV. Que el pasado 28 de mayo del 2018, la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara expidió la Circular No. VR/CIRCULAR 11/2018, mediante la cual se hace de conocimiento de las diversas Instancias de la Red Universitaria, la forma en que se deberán documentar fiscalmente las erogaciones realizadas por concepto de becas y otros apoyos económicos entregados por nuestra Casa de Estudio, a personas que no cuentan con relación laboral con ella.
- V. Asimismo, al pasado 09 de julio del 2018 la Circular No. VR/CIRCULAR 11/2018 fue modificada en sus anexos 1 y 2, los cuales prevén la documentación para becas y otros apoyos económicos y la documentación para apoyos especiales, respectivamente.

En la operación del programa se identificó la necesidad de realizar erogaciones relacionadas con becas y otros apoyos económicos entregados a personas sin relación laboral con nuestra Institución, mismas que se encuentran comprendidas dentro del capítulo 4,000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de





Guadalajara, así como de señalar la forma en que se integrará el expediente y la comprobación correspondiente de las erogaciones realizadas en el marco de dicho Programa con sujeción a lo previsto por la Circular arriba citada.

- VI.** Considerando este contexto, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, mediante Acuerdo No. I/2018/2303 de fecha 03 de septiembre del 2018, aprobaron la modificación al Acuerdo número I/2018/864, mismo que contiene las Reglas de Operación y Aplicación de los programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado.
- VII.** En este sentido, y con fundamento en lo ordenado por la resolución Décima del Acuerdo No. I/2018/2303 aprobado por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, resulta necesario modificar el Acuerdo No. RG/005/2018 a fin de realizar las adecuaciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo previsto en la Circular VR/CIRCULAR 11/2018 y de las disposiciones fiscales correspondientes y permitir que se realicen erogaciones con cargo al capítulo 4,000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se modifica el lineamiento Noveno del Acuerdo No. RG/005/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos de los Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP), para quedar como sigue:

Noveno. Financiamiento.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del PROINPEP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea) excepto lo siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES;
3100 SERVICIOS BÁSICOS;
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, y
9000 DEUDA PÚBLICA.

Segundo. Se modifica el lineamiento Décimo Primero del Acuerdo No. RG/005/2018, mediante el cual se emitieron los Lineamientos de los Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP), para quedar como sigue:





Décimo Primero. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
3. **Que en caso de otorgar becas o apoyos económicos en el marco del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PROINPEP, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:**
 - **Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.**
 - **Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.**
 - **CFDI de egresos (PDF y XML).**
 - **Transferencia bancaria.**

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- **Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PROINPEP.**
 - **Copia del Acta de la sesión de la Junta Académica del posgrado correspondiente en la que se aprueba la beca o apoyo económico al beneficiario en el marco del PROINPEP.**
 - **Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso, informe de actividades, comprobantes de gastos.**
 - **Identificación oficial (fotocopia).**
 - **Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia).**
 - **Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia).**
 - **Estado de Cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).**
 - **Evidencia de la transferencia bancaria.**
 - **CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.**
4. **Las personas responsables del programa son:**
- **Responsable académico:**
Lic. Silvia Michel Díaz, Jefe de la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: silvia.michel@redudg.udg.mx.

Apoyo académico:

María Elvira López Arias, apoyo a la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: earias@redudg.udg.mx.

Página 3 de 4





- **Apoyo Técnico Informático:**
Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: suportetecnicocipv@redudg.udg.mx.

Tercero. Vigencia

Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el 30 de noviembre del 2018 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Cuarto. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Quinto. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 19 de septiembre del 2018.


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General




Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General